



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN,
ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y
ENMIENDA DE LA NORMATIVA
AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY.**

Esta edición fue aprobada por Resolución N° XXXX/ 2026.-

CUARTA EDICIÓN – AÑO 2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1/1

REGISTROS DE ENMIENDAS

REGISTRO DE ENMIENDAS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 3

ÍNDICE

PARTES	TEMAS	EDICIÓN / AMDT	PÁG.
I	TAPA	CUARTA EDICIÓN	N/A
II	REGISTRO DE ENMIENDAS	CUARTA EDICIÓN	N/A
III	ÍNDICE	CUARTA EDICIÓN	N/A
IV	REFERENCIA	CUARTA EDICIÓN	N/A
V	ANTECEDENTES	CUARTA EDICIÓN	N/A
CAPÍTULO 1	GENERALIDADES Y DEFINICIONES		
1.1	Aplicación.	CUARTA EDICIÓN	1-3
1.2	Estructura reglamentaria.	CUARTA EDICIÓN	1-3
1.3	Archivo reglamentario.	CUARTA EDICIÓN	1-3
1.4	Definiciones y abreviaturas.	CUARTA EDICIÓN	2-3
CAPÍTULO 2	REGLAS GENERALES		
2.1	Formulación.	CUARTA EDICIÓN	1-10
2.2	Fechas de aplicación de enmiendas OACI	CUARTA EDICIÓN	1-10
2.3	Modificaciones	CUARTA EDICIÓN	2-10
2.4	Redacción.	CUARTA EDICIÓN	3-10
2.5	Uso de definiciones y abreviaturas.	CUARTA EDICIÓN	3-10
2.6	Unidades de medida.	CUARTA EDICIÓN	4-10
2.7	Estructura y numeración.	CUARTA EDICIÓN	5-10
2.8	Manuales y circulares de asesoramiento.	CUARTA EDICIÓN	8-10
CAPÍTULO 3	PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN DE ENMIENDAS Y NOTIFICACIÓN OFICIAL DE DIFERENCIAS A LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	CUARTA EDICIÓN	1-5
CAPÍTULO 4	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA AIP-PARAGUAY DE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS Y NO SIGNIFICATIVAS RESPECTO A LOS SARPs DE LA OACI	CUARTA EDICIÓN	1-4



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 3

CAPÍTULO 5	PRODECIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL AIP-PARAGUAY RESPECTO A LOS PANS Y SUPPs DE LA OACI.	CUARTA EDICIÓN	1-4
CAPÍTULO 6	PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE LA LEY - CÓDIGO AERONÁUTICO PARAGUAYO	CUARTA EDICIÓN	1-2
APÉNDICE 1	MATRIZ DE ANÁLISIS DE BRECHAS (GAP ANALYSIS)		
1	INTRODUCCIÓN	CUARTA EDICIÓN	1-6
2	OBJETIVO	CUARTA EDICIÓN	1-6
3	ALCANCE	CUARTA EDICIÓN	1-6
4	INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE LA MATRIZ DE ANÁLISIS DE BRECHAS	CUARTA EDICIÓN	2-6
5	CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO	CUARTA EDICIÓN	5-6
6	RECOMENDACIONES PARA EL EVALUADOR	CUARTA EDICIÓN	5-6
7	RESULTADO ESPERADO	CUARTA EDICIÓN	5-6
8	CONSIDERACIONES FINALES	CUARTA EDICIÓN	5-6
9	MATRIZ DE ANÁLISIS DE BRECHA	CUARTA EDICIÓN	6-6
APÉNDICE 2	MATRIZ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO		
1	INTRODUCCIÓN	CUARTA EDICIÓN	1-8
2	OBJETIVO	CUARTA EDICIÓN	1-8
3	ALCANCE	CUARTA EDICIÓN	1-8
4	INSTRUCTIVO DE LLENADO DE MATRIZ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CUARTA EDICIÓN	2-8
5	CRITERIOS PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO	CUARTA EDICIÓN	6-8
6	EVIDENCIA DE RESPALDO	CUARTA EDICIÓN	7-8
7	CONTROL Y REVISIÓN	CUARTA EDICIÓN	7-8
8	RESULTADO ESPERADO	CUARTA EDICIÓN	7-8
9	MATRIZ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CUARTA EDICIÓN	8-8
APÉNDICE 3	MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS		
1	INTRODUCCIÓN	CUARTA EDICIÓN	1-5
2	OBJETIVO	CUARTA EDICIÓN	1-5
3	ALCANCE	CUARTA EDICIÓN	2-5



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 3

4	INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS	CUARTA EDICIÓN	2-5
5	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CUARTA EDICIÓN	3-5
6	RECOMENDACIÓN PARA EL EVALUADOR	CUARTA EDICIÓN	4-5
7	RESULTADO ESPERADO	CUARTA EDICIÓN	5-5
8	CONSIDERACIONES FINALES	CUARTA EDICIÓN	5-5
9	MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS	CUARTA EDICIÓN	5-5
APÉNDICE 4	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DIFERENCIAS NORMATIVAS		
1	INTRODUCCIÓN	CUARTA EDICIÓN	1-8
2	OBJETIVO	CUARTA EDICIÓN	1-8
3	ALCANCE	CUARTA EDICIÓN	2-8
4	INSTRUCCIÓN DE LLENADO DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DIFERENCIA NORMATIVA	CUARTA EDICIÓN	2-8
5	RESULTADOS ESPERADOS	CUARTA EDICIÓN	4-8
6	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CUARTA EDICIÓN	6-8
7	CRITERIOS PARA VALORAR EL IMPACTO	CUARTA EDICIÓN	6-8
8	FACTORES PARA DETERMINAR LA PROBABILIDAD	CUARTA EDICIÓN	7-8
9	RECOMENDACIONES PARA EL EVALUADOR	CUARTA EDICIÓN	7-8
10	RESULTADO ESPERADO	CUARTA EDICIÓN	7-8
11	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DIFERENCIA NORMATIVA	CUARTA EDICIÓN	8-8



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 1

REFERENCIAS

Ley N° 1860/2002	Código Aeronáutico Paraguayo.
Ley N° 73/1990	Carta Orgánica de la DINAC.
Ley N° 2199/2003	Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de empresas y entidades del estado paraguayo.
LAR – 11	Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR – Segunda edición – Enmienda 2, octubre 2015.
Doc. 7300	Convenio sobre Aviación Civil Internacional
Doc. OACI 9735	Manual sobre la Observación Continúa del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional – Quinta edición, 2023.
Doc. OACI 10055	Manual de notificación y publicación de diferencias – Primera edición, 2019.
DINAC R 15	Servicio de Información Aeronáutica.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DER SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1/2

ANTECEDENTES

La participación de nuestro país en este Organismo Internacional se remonta a su actuación en la Conferencia de Chicago, en el marco de la cual suscribió el 7 de diciembre de 1944 el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, que dio origen a la creación de la OACI como garante de los fines y principios de dicho instrumento jurídico.

Paraguay, es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago – 1944), según Decreto N° 10.818/45, y ratificado por el Congreso Nacional por Ley N°09/48.

En el año 1998 la Asamblea de la OACI adoptó la Resolución A32-11 – Establecimiento del Programa Universal OACI de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP), con el propósito de supervisar las obligaciones de vigilancia de la seguridad operacional de todas las entidades estatales y garantizar la aplicación de todas las normas y métodos recomendados internacionales (SARPS) de la OACI relacionados con la seguridad operacional.

Las misiones de auditoría que realiza la OACI a los Estados contratantes son preparadas a través de las preguntas de protocolo (PQ), las cuales son el instrumento principal para evaluar el nivel de aplicación eficaz de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional.

Las PQs abordan los compromisos del Estado en materia de vigilancia de la seguridad operacional, existiendo una gama de éstas orientadas a la responsabilidad de los Estados contratantes para reglamentar y supervisar todas sus actividades aeronáuticas para garantizar la operación segura, eficiente y regular de servicios de transporte aéreo

En el Artículo 37- “Adopción de normas y procedimientos internacionales”, del Convenio de Chicago, textualmente dice: “Cada Estado contratante se encuentra comprometido a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y, servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea”.

En tanto, en el Artículo 38 del Convenio de Chicago se establece que un Estado contratante “notificará inmediatamente a la OACI las diferencias entre sus propios métodos y lo establecido por la norma internacional en caso de que:

a) considere impracticable cumplir con cualesquiera norma o procedimiento internacionales;

b) considere impracticable armonizar totalmente sus reglamentos o métodos con alguna norma o procedimiento internacionales, después de enmendados éstos últimos o



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DER SEGURIDAD (SSP)
REGLAS PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEYES, DESARROLLO Y ENMIENDA DE
REGLAMENTOS AERONAUTICOS

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2/2

c) considere necesario adoptar reglamentos o métodos que difieran de lo establecido por una norma internacional. -

En la Auditoría realizada al Estado Paraguayo en el año 2009, se constató la falta de un reglamento "General" que establezca el procedimiento para recepción y tratamiento de los documentos que contengan normas y métodos recomendados (SARPS) emitidos por la OACI y otros organismos internacionales, la notificación de diferencias, la homologación de Reglamentos de otros Estados y su adopción como DINAC R, así como las políticas para el otorgamiento de exenciones. -

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), por Resolución N°: 1.370/2014, conformó un Grupo de Trabajo multidisciplinario, a fin de que confeccione un reglamento que permita cumplir con las observaciones contenidas en las constataciones de la Auditoría de la OACI, y que ha concluido con la primera edición, aprobado por Resolución N°:1813/2014.-

La tercera edición nace de las experiencias prácticas a modo de facilitar y estandarizar los procesos de actualizaciones o enmiendas a los reglamentos DINAC R, manuales y circulares de asesoramiento elaborados por la DINAC. -

Esta Cuarta Edición de Reglas para Propuesta de Modificación de Leyes, Desarrollo y Enmienda de Reglamentos Aeronáuticos, detalla las actividades y etapas que comprende la revisión y análisis que realiza la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil- DINAC, con el fin de cumplir con los compromisos asumidos por nuestro país contenidos en los Artículos 37 y 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. -



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA NORMATIVA
AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 3

CAPÍTULO 1.

GENERALIDADES Y DEFINICIONES

1.1

APLICACIÓN

- a) Este documento establece los requisitos para propuesta de modificación de leyes, desarrollo y enmienda de Reglamentos Aeronáuticos Nacionales (DINAC R, Manuales y Circulares de asesoramiento).
- b) Se aplica a todas las áreas de la DINAC que emitan reglamentaciones que afectan a la aviación civil.
- c) Los requisitos que se establecen en este documento, corresponden a los siguientes aspectos:
 - 1) las directrices de construcción, estructura, numeración y formato de presentación;
 - 2) Propuesta de modificación de leyes;
 - 3) los requisitos y procedimientos para el desarrollo y enmienda;
 - 4) los mecanismos de notificación de diferencias a la OACI, generadas entre SARPS/PANS/SUPPS y Reglamentos Aeronáuticos Nacionales y su publicación en el AIP, respecto a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional;
 - 5) el archivo de la documentación.

1.2

ESTRUCTURA REGLAMENTARIA

- a) La documentación reglamentaria que emite la DINAC se agrupa de la siguiente forma:
 - 1) Los reglamentos aeronáuticos (DINAC R);
 - 2) Manuales; y
 - 3) Circulares de asesoramiento.
- b) Cuando se presenten dificultades prácticas en la aplicación de dos o más reglamentos de igual jerarquía, prevalecerá el reglamento que garantice un mayor nivel de seguridad operacional.

1.3

ARCHIVO REGLAMENTARIO

- a) La documentación debe permitir demostrar a quien, con la debida autoridad lo solicite, el cumplimiento de los procedimientos y la justificación para las decisiones adoptadas en el desarrollo o enmienda de los documentos citados en el numeral 1.2 inciso a), así como para los procesos de notificación de diferencias.
- b) El archivo reglamentario estará a cargo de cada área responsable del



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
REGLAS PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEYES, DESARROLLO Y ENMIENDA DE REGLAMENTOS
AERONAUTICOS

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 3

desarrollo o enmienda de los documentos citados en el numeral **1.2** inciso **a)**, que son de su competencia.

- c) El archivo reglamentario debe conservar los legajos en formato electrónico o físico, con:
- 1) todos los documentos citados en el numeral **1.2** inciso **a)** generados por la DINAC, será mantenida en formato físico por periodo de hasta cinco (5) años, y en formato electrónico en forma permanente y en orden cronológico;
 - 2) la última edición completa vigente de los reglamentos, que debe ser usada como patrón de referencia;
 - 3) los reglamentos que hayan sido enmendados, homologados o que hayan sido reemplazados por otros, debidamente identificada su situación;
 - 4) la correspondencia cursada con los fines de desarrollar o enmendar los reglamentos y su proceso de aprobación;
 - 5) todas las propuestas de desarrollo o enmienda y sus justificaciones;
 - 6) la notificación de diferencias a la OACI respecto a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

1.4

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los fines de este documento, las expresiones que figuran a continuación tienen el significado que se indica.

ADOPCIÓN: Es el proceso mediante el cual la DINAC, en representación de la República del Paraguay, como Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional, recibe, haciéndolas propias, las normas, regulaciones, requisitos, métodos y procedimientos internacionales desarrollados por la OACI.

ARCHIVO REGLAMENTARIO: Todos los documentos generados por las áreas responsables de la DINAC relacionadas con el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos, manuales técnicos y circulares de asesoramiento, y otorgamiento de exención a los reglamentos, así como la notificación de diferencias a la OACI.

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO: Es el documento emitido por la DINAC, cuyo texto contiene explicaciones, interpretaciones o medios aceptables de cumplimiento, con la intención de aclarar o de servir de guía para el cumplimiento de requisitos, que pueden llamarse también "Documentos Técnicos Aeronáuticos".

DIFERENCIA: Es la desviación respecto de los Anexos de la OACI que la DINAC considere impracticable cumplir o adoptar ya sea total o parcialmente.

DINAC: Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, autoridad aeronáutica de la República del Paraguay, creada por Ley N°: 73/1990 "Carta Orgánica de la DINAC", modificada por Ley N°: 2.199/2003 "De reorganización de órganos colegiados".

DINAC R: Reglamentos de la Aviación Civil emitidos por la Dirección Nacional de



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
REGLAS PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEYES, DESARROLLO Y ENMIENDA DE REGLAMENTOS
AERONAUTICOS

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 3

Aeronáutica Civil (DINAC).

ENMIENDA: Es la actualización de cualquiera de los DINAC R, basada en las modificaciones a las normas y métodos recomendados (SARPS), que emite la OACI en función a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

GRUPO DE TRABAJO (GT): Es aquel constituido por expertos, técnicos aeronáuticos de la DINAC y o representantes de otras instituciones del Estado.

HOMOLOGACIÓN: Es el acto por el cual, la DINAC acepta como suyas, las regulaciones de otro Estado, dándolas por válidas igualmente, mediante una Resolución.

LAR: Reglamento Aeronáutico Latinoamericano. Es el conjunto de reglas y procedimientos convenidos por los Estados miembros, con la finalidad de implementar las normas y métodos recomendados de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional en la región latinoamericana.

LEGISLACIÓN AERONÁUTICA BÁSICA: Comprende el conjunto de leyes aprobadas por el Congreso Nacional y Decretos del Poder Ejecutivo, que regulan la actividad aeronáutica en la República del Paraguay.

MANUALES: Es el documento emitido por la DINAC conteniendo orientaciones para el cumplimiento de requisitos establecidos en las reglamentaciones nacionales DINAC R, u otros que establezcan ordenadamente todas las actividades que deben seguirse para realizar las operaciones técnicas aeronáuticas y así garantizar la seguridad operacional, pudiendo considerarse tales como: Programas, Planes y Acuerdos operacionales.

PROCEDIMIENTO: Método o sistema estructurado para ejecutar tareas y actividades. Descripción detallada ordenada cronológicamente de cada una de las tareas o actividades a desarrollar, indicando el responsable de la ejecución de cada acción.

PROPUESTA DE DESARROLLO O ENMIENDA (PDE): Es el documento a través del cual se formula, modifica o enmienda un DINAC R o de un manual técnico.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: Es el acto por el cual, la DINAC pone en vigencia un determinado documento.

SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SRVSOP): Es el medio establecido por los Estados que han suscrito el Acuerdo de Implantación del SRVSOP, en base al Memorándum de Entendimiento firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, con la misión y fines descritos en su reglamento.



CAPÍTULO 2.

REGLAS GENERALES

2.1

FORMULACIÓN

- a) La DINAC al momento de elaborar sus reglamentos, manuales y circulares de asesoramiento tendrá en cuenta lo siguiente:
- 1) las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus enmiendas, como fuente principal para su desarrollo; y
 - 2) su adopción con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);
 - 3) la adopción con los adelantos y tendencias de la industria respecto a requisitos más exigentes de otros Estados, que ya los tengan en vigor o se pretendan aplicar, previo análisis de su impacto;
 - 4) en caso de homologación de reglamentos emitidos por otros Estados, se deben establecer los procedimientos, políticas y lineamientos para la suscripción de acuerdos con el Estado originador para la utilización de dichas normativas, así como también el acceso a las enmiendas correspondientes, y otras publicaciones relacionadas.
- b) Los requisitos que especifiquen la provisión de instalaciones y servicios, deben tener en cuenta la importancia de establecer un equilibrio adecuado entre las necesidades operacionales de contar con dichas instalaciones y servicios, y las consecuencias económicas de su provisión, en la medida que sea compatible con las condiciones de seguridad operacional y regularidad.
- c) Idioma. Serán elaborados en idioma español, evitándose el empleo de términos en otro idioma, salvo remisión expresa del propio reglamento o que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible. Si fuese imprescindible su uso, debe incluirse una definición.
- d) Se debe incluir el apartado correspondiente en concordancia con el Capítulo 3, numeral 3.3 de este reglamento.

2.2

FECHAS DE APLICACIÓN DE ENMIENDAS OACI

2.2.1

Las fechas de enmienda de la OACI representan un proceso regulatorio escalonado. Primero, el Consejo **adopta** el texto. Luego, la enmienda **surte efecto** (se vuelve obligatoria y formal) a menos que la mayoría de los Estados la rechace. Finalmente, se vuelve **aplicable** en una fecha específica, cuando los Estados deben implementar los cambios:



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.	EDICIÓN: 04	REVISIÓN: 00	PÁG.:2 de 10
------------	-------------	--------------	--------------

- a) **Adoptada (Adoption):** Es la fecha en que el Consejo de la OACI aprueba formalmente el texto de la nueva enmienda durante su período de sesiones. En este punto, el documento existe, pero aún no es obligatorio ni vinculante.
- b) **Surtió efecto (Effective Date):** Es la fecha en la que la enmienda adquiere estatus legal. Funciona bajo el principio de "desaprobación mayoritaria". La enmienda entra en vigor a menos que la mayoría absoluta de los Estados contratantes de la OACI presenten por escrito su desaprobación antes de esta fecha.
- c) **Aplicable (Applicability Date):** Es la fecha exacta a partir de la cual los Estados miembros **deben** incorporar, implementar y hacer cumplir físicamente estas nuevas normas o prácticas en su legislación aeronáutica y operaciones.

2.2.2. DIFERENCIA CLAVE ENTRE "SURTÍÓ EFECTO" Y "APLICABLE"

2.2.2.1 Surtió efecto, establece el marco jurídico internacional.

2.2.2.2 Aplicable, marca el inicio de la obligatoriedad práctica. Por lo general, existe una ventana de varios meses entre ambas fechas para que las autoridades de aviación civil tengan tiempo suficiente de adaptar sus reglamentaciones internas y publicar las diferencias.

2.3 MODIFICACIONES

2.3.1 Al emitir una enmienda o una nueva edición de una reglamentación aeronáutica nacional, depende del volumen, profundidad e impacto.

2.3.2 Se considera enmienda cuando:

- a) **El cambio es específico:** Las modificaciones afectan solo a párrafos, tablas o capítulos aislados.
- b) **El volumen es bajo:** El texto modificado no supera un porcentaje crítico (generalmente menos del 20% o 30% del total del documento).
- c) **No cambia la estructura:** La numeración de los capítulos y la organización general del reglamento se mantienen idénticas.
- d) **Correcciones menores:** Se trata de actualización de definiciones, corrección de errores tipográficos o cambios de fechas y referencias.
- e) **Trazabilidad sencilla:** El usuario puede identificar fácilmente el cambio mediante barras de revisión laterales en las páginas afectadas.

2.3.3 Se considera nueva edición cuando:

- a) **El impacto es estructural:** La enmienda de la OACI reorganiza por completo el Anexo, cambiando la numeración o creando partes totalmente nuevas.
- b) **El volumen es masivo:** Se modifica más de un tercio del reglamento nacional.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.	EDICIÓN: 04	REVISIÓN: 00	PÁG.:3 de 10
------------	-------------	--------------	--------------

- c) **Cambio de filosofía regulatoria:** Las modificaciones introducen un nuevo concepto operativo global (por ejemplo, la transición de un enfoque reactivo a uno basado en rendimiento o la gestión de la seguridad operacional).
- d) **Acumulación de enmiendas:** El documento ya ha pasado por múltiples enmiendas previas (ej. Enmienda 4 o 5) y se vuelve confuso para el operador aeronáutico seguir el rastro de los cambios.
- e) **Facilidad de lectura:** Se busca limpiar el documento para eliminar hojas obsoletas y garantizar la seguridad jurídica del sector.

2.4

REDACCIÓN

- a) En la redacción de los DINAC R se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1) utilización del principio de lenguaje claro, sencillo y conciso, de fácil entendimiento para el lector, evitando en lo posible toda ambigüedad;
 - 2) uso del lenguaje y el léxico contenidos en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) y documentos de la OACI, en la versión en español;
 - 3) cada reglamento debe contener una disposición que especifique su carácter de obligatorio mediante el uso de una forma verbal que no deje duda sobre su obligatoriedad, ya sea de modo imperativo. Cuando la obligación se aplique únicamente en determinadas condiciones, deberán incluirse las indicaciones secundarias en que se señale concretamente cuáles son esas condiciones. En estas indicaciones secundarias deben usarse términos como “puede”, “no es necesario” y “entre otros”;
 - 4) con relación al explotador, el término “debe” implica una obligación; el término “puede”, “debería” u otra forma condicional implica una opción que debe ser previamente autorizada por la DINAC;
 - 5) con relación a un explotador, el término “Aprobado”, implica que la DINAC, ha revisado el método o procedimiento en cuestión mediante un tipo de demostración y lo encuentra apto para ser usado o implementado, para lo cual emite un documento escrito de aprobación; y
 - 6) con relación a un explotador, el término “Aceptado” implica que la DINAC ha revisado el método, procedimiento o política en cuestión, que puede haber sido previamente aprobado por otra autoridad o por el propio explotador, según sea el caso y que lo encuentra apropiado para su uso o implementación, para lo cual, emite un documento escrito de aceptación.

2.5

USO DE DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- a) Se incluirá en cada uno de los reglamentos, un apartado con las definiciones, abreviaturas y símbolos, para simplificar el texto, evitar repeticiones y facilitar la comprensión de los términos que se utilicen en ellas con significados técnicos especiales.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.:4 de 10

- b) Las definiciones, abreviaturas y símbolos que deban utilizarse en los reglamentos se agruparán en orden alfabético.
- c) Las definiciones, abreviaturas y símbolos constituyen parte esencial de los reglamentos en que se utilizan y cualquier modificación de su significado afectaría el sentido de sus disposiciones, por consiguiente, no deben interpretarse aisladamente.
- d) Al redactar las definiciones se debe observar las siguientes reglas:
 - 1) las definiciones deben explicar el significado y el alcance de los términos, de acuerdo con su utilización habitual en los Anexos al Convenio, sin incluir expresiones que tengan carácter reglamentario;
 - 2) el número de definiciones y abreviaturas incorporadas en un reglamento debe ser adecuado y se agruparán al principio de la misma bajo un título denominado **“Definiciones y abreviaturas”**;
 - 3) no deben definirse los términos utilizados en la acepción corriente del diccionario o cuyo significado es generalmente conocido;
 - 4) los términos ya definidos en un DINAC R deben ser empleados siempre que sean aplicables, utilizando el mismo término para expresar el mismo significado; y
 - 5) cuando sea necesario definir un término por primera vez, debe considerarse su repercusión en otras reglamentaciones, en las que pueda tener aplicación.
- e) Las abreviaturas, de ser necesarias, se listarán a continuación de las definiciones en el orden alfabético que correspondan.
- f) Las definiciones y abreviaturas contenidas en los reglamentos, únicamente tendrán propósitos técnicos aplicables en la aviación civil y excluyen cualquier otra utilización diferente a ésta.

2.6

UNIDADES DE MEDIDA

- a) Las unidades de medida, utilizada en el texto de un reglamento, deben ajustarse al Sistema Internacional de Unidades (SI) especificadas en el DINAC R5 – *Unidades de medida que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres*.
- b) En el caso que sea necesaria la utilización de medidas alternativas contempladas en el DINAC R 5 indicado en el párrafo anterior, que no pertenecen al sistema SI, éstas deben ser indicadas entre paréntesis a continuación de las unidades básicas.
- c) Las cantidades deben ser expresadas en letras, seguidas del número arábigo entre paréntesis, salvo que estén incluidas en tablas, enumeraciones y similares. En caso de error o duda prevalecerá la cantidad expresada en letras.
- d) Las fechas y los meses se escriben en números arábigos, el año va siempre indicado en cuatro cifras.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.:5 de 10

2.7

ESTRUCTURA Y NUMERACIÓN

IDENTIFICACIÓN: El documento se identifica por un título. Los reglamentos que adoptan los Anexos de la OACI serán identificados con un código DINAC-R y un número, idéntico al del Anexo o LAR correspondientes.

Ej.: ANEXO 2 de la OACI está adoptado como **DINAC R 2**

PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO: Para la redacción de los DINAC R se debe tener en cuenta lo siguiente:

Papel	Papel Obra de color blanco, tipo: Carta.
Método de reproducción	Utilizar doble cara de las hojas.
Presentación	La presentación debe ser a una columna.
Título inicial	Centrado, negrita.
Letra	Arial tamaño 14 .
Subtítulo	Centrado, negrita.
Letra	Arial tamaño 12 .
Fuente	Regular.
ESPACIOS	
Título inicial	2 líneas tamaño 14 .
Letra	Arial tamaño 14 .
Subtítulo	Centrado, negrita.
Letra	Arial tamaño 12 .
Fuente	Regular.
ESPACIOS	
Título inicial	2 líneas tamaño 14 .
Entre título y subtítulo	2 líneas tamaño 12 .
ESPACIADO PARRAFOS	
Título y subtítulo	Anterior: 0 pto. Posterior: 0 pto.
Entre subtítulo e inicio de texto	Anterior: 6 pto. Posterior: 0 pto.
Interlineado	Sencillo
De inicio de texto en adelante	Anterior: 6 pto, en caso necesario hasta 3 pto. Posterior: 0 pto.
Letra del texto	Arial tamaño 10 .
MARGENES DE LA HOJA:	
Margen superior	2,5 cm.
Margen inferior	2,5 cm.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.	EDICIÓN: 04	REVISIÓN: 00	PÁG.:6 de 10
------------	-------------	--------------	--------------

Margen derecha	3,0 cm.
Margen izquierda	3,0 cm.
Encabezado	1,5 cm.
Pie de página	1,5 cm.
Sangría	2,5 cm. a 3,5 cm. variando de acuerdo a la cantidad de numeración utilizada.
Sub-sangría	1,0 cm más desplazado a la derecha de la sangría precedente. El inicio del texto debe ser en minúscula.
Notas	La palabra en sí, en negrita seguido de punto y guión. El texto de la nota en cursiva; 0,5 cm más desplazado a la derecha de la sangría del texto.
Ejemplo	Nota.- El Anexo 5 de la OACI está adoptado como DINAC R 5.
Paginación	Los capítulos serán independientes, indicando el número de página seguida de una barra para indicar el número de página total.
Nota. – La paginación no aplica a la Tapa, Contratapa, Registro de enmienda, Índice, Referencias, Antecedentes, etc. Cuando se requiera dejar una página en blanco, debe escribirse la frase “Página Intencionalmente dejada en blanco”	
,	
Tapa y contratapa	La división en apartados sea, capítulos, áreas y/o secciones indicando el nombre correspondiente. Ver modelo de tapa.
ENCABEZADO DE PÁGINA:	
Presentación	Con una raya inferior.
Tipo de letra	Times New Román, Tamaño: 8, Negrita.
Derecho	Nombre del documento – Código si lo tiene.
Ejemplo del Encabezado:	

Servicio de Tránsito Aéreo – DINAC R 11.

PIE DE PÁGINA – DOCUMENTACION DE EMISION INICIAL

Presentación	Con una raya superior.
Tipo de letra	Times New Román, Tamaño: 8, Negrita.
Izquierda – 1ª línea.	La edición que corresponde al reglamento.
Centro – 1ª línea.	Descripción del tipo de documento y su numeración.
Derecha – 1ª línea.	Numeración de página XX / XX.
Izquierda – 2ª línea.	Fecha de aprobación del reglamento.
Centro – 2ª línea.	Resolución N°.
Ejemplo de Pie de Página para emisión inicial:	

PRIMERA EDICION
13/04/2020

Capítulo 2
RESOLUCIÓN N° 1578 / 2020

4 / 6

Nota.- Al presentar el proyecto de aprobación de un reglamento, en el pie de página el lugar

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.:7 de 10

asignado a la fecha debe escribirse de la siguiente forma: XX/XX/XXXX y en el centro el término RESOLUCIÓN N° seguido de XXXX / XXXX

PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Texto que ha de suprimirse

~~El texto que ha de suprimirse aparece tachado~~

Nuevo texto que ha de insertarse

El nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado

Nuevo texto que ha de sustituir al actual

~~El texto que ha de suprimirse aparece tachado~~ y a continuación aparece el nuevo texto que se destaca con sombreado.

PIE DE PÁGINA – PARA ENMIENDA

Presentación

Con una raya superior.

Tipo de letra

Times New Roman, Tamaño: 8, Negrita.

Izquierda – 1ª línea.

La edición que corresponde al reglamento.

Centro – 1ª línea.

Descripción del tipo de documento y su numeración.

Derecha – 1ª línea.

Numeración de página XX / XX.

Izquierda – 2ª línea.

El término AMDT para indicar que es una enmienda, seguida del número de la enmienda. Fecha de aprobación de la enmienda al reglamento.

Centro – 2ª línea.

Resolución N°.

Ejemplo de Pie de Página para enmienda:

PRIMERA EDICION

Capítulo 2

4 / 6

AMDT N° 01 13/05/2020 RESOLUCIÓN N° 1675 / 2020

Nota 1.- Al presentar el proyecto de aprobación de un reglamento, en el pie de página el lugar asignado a la fecha debe escribirse de la siguiente forma: XX/XX/XXXX y en el centro el término RESOLUCIÓN N° seguido de XXXX / XXXX.

Nota 2.- Los cambios afectados deben ser expuestos en el apartado Preámbulo o Antecedentes.

Nota 3.- Al realizar una enmienda de un reglamento en el pie de página se debe reflejar que estas corresponden a tal o cual enmienda, y así sucesivamente para las posteriores enmiendas a surgir.

ORGANIZACIÓN

Formato

Utilizar páginas intercambiables, a fin de facilitar su revisión y actualización.

Tapa

Sin numeración. Ver ejemplo de tapa.

Contratapa

Ver ejemplo de tapa.

Registros de enmiendas

Página No Aplica.

Índice

Página No Aplica.

Referencias

Página No Aplica.

Preámbulo o Antecedentes

Página No Aplica.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.:8 de 10

Capítulos

En número arábigo.

Ejemplo:

CAPITULO 1.

Título de los Capítulos

Sin numeración.

Ejemplo:

DEFINICIONES

Gráficas

Las gráficas o cuadros que por necesidad sobrepasen el tamaño carta serán dobladas hasta lograr esta dimensión. Podrán ser ajustados el tamaño de las letras según necesidad.

Con número arábigo en orden creciente.

Secciones

Ejemplo:

2.1, el texto todo en mayúsculas.

Sub secciones / párrafos

Con número arábigo en orden creciente.

Ejemplo:

2.1.1, los textos deben iniciar en mayúsculas.

Numeración

Toda numeración debe indicar el capítulo que está siendo normado seguido de un punto, aumentando en forma consecutiva y la sangría correspondiente.

Ejemplo:

2.1; 2.1.1; 2.1.1.1

Párrafos

Son los textos que describe la regulación. Se identifican en orden de prioridad de la siguiente manera: **2.1 a); 1.; e i)** todos a 1,0 cm de la sangría del texto.

Apéndices

Contienen disposiciones que por convivencia se agrupan por separado, pero que forman parte de las regulaciones y procedimientos adoptados, numerados alfabéticamente o numéricamente en orden ascendente el cual a su vez se divide en secciones y estas en párrafos.

Adjuntos

Contienen textos que complementan las regulaciones y procedimientos, y que son incluidos como orientación para su aplicación sin carácter regulatorio, numerados alfabéticamente o numéricamente en orden ascendente el cual a su vez se divide en secciones y estas en párrafos.

2.8

MANUALES Y CIRCULARES DE ASESORAMIENTO

IDENTIFICACIÓN: El documento se identifica por un título que define al documento elaborado.

Ej.: Manual de Auditoría e Inspectoría del Sistema de Vigilancia de la Seguridad Operacional.

PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO: Para la redacción de los mismos se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.5, variando únicamente el encabezado y el pie de página.

ENCABEZADO DE PÁGINA:

Tipo de letra

Times New Román, Tamaño: 9, Normal.

 GOBIERNO DEL PARAGUAY PARAGUÁI REKUÁI			
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP) PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY			
CÓD.: N.A.	EDICIÓN: 04	REVISIÓN: 00	PÁG.:9 de 10

Derecha

Logo DINAC.

Izquierda

Logo de Gobierno.

Centro

Nombre de la dependencia responsable de la documentación y nombre del documento.

Código del documento, en caso de no tener, colocar N.A. (NO APLICA); Edición ; Revisión; Número de página.

Ejemplo del Encabezado:

 GOBIERNO DEL PARAGUAY PARAGUÁI REKUÁI			
COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP) MANUAL DE AUDITORIA E INSPECTORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL			
COD. : SSP-GEN-003	EDICIÓN: 01	REVISIÓN: 00	PÁG.: 6 de 8

PIE DE PÁGINA:

Tipo de letra

Times New Román, Tamaño: 9, Normal.

Izquierda

Aprobado por:

Centro

Resolución

Derecha

Fecha:

Ejemplo del Pie de página:

Aprobado por: Presidente de la DINAC	Resolución N° 1613	Fecha: 15/10/2019
--------------------------------------	--------------------	-------------------

Nota 1.- Al presentar el proyecto de aprobación de un documento, los campos correspondientes a RESOLUCIÓN y FECHA, deben ir como el siguiente ejemplo:

Aprobado por: Presidente de la DINAC	Resolución N° XXXX/2025	Fecha: XX/XX/2025
--------------------------------------	-------------------------	-------------------

Nota 2.- Se completa una vez aprobado el documento con los datos proveídos en la Resolución de aprobación.-

Aprobado Por: Presidente de la DINAC	Resolución N°: XXXX/2026	Fecha: XX/XX/2026
---	---------------------------------	--------------------------



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.:10 de 10

MODELO DE TAPA DE DINAC R, MANUALES Y CIRCULARES DE
ASESORAMIENTO



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DINAC R19
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL

Esta edición fue aprobada por Resolución N° ----- / 20-----.

PRIMERA EDICIÓN – AÑO 20----

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 5

CAPÍTULO 3.

PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE ENMIENDAS Y NOTIFICACIÓN OFICIAL DE DIFERENCIAS A LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL.

Nº	ACTIVIDAD	TAREA	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	CARGO RESPONSABLE
1	Remisión de adopción de enmienda.-	OACI remite adopción de enmienda.-	La OACI, remite por correo electrónico la adopción de enmienda.-	Secretaria General de la OACI.-
2	Recepción de adopción de enmienda.-	DINAC recibe adopción de enmienda.-	La DINAC, a través de la Secretaria General y/o Dpto. Relaciones Internacionales, recibe la adopción de enmienda y remite al área responsable correspondiente de la adopción de la enmienda.-	Secretaria General de la DINAC. - Dpto. Relaciones Internacionales. Área responsable de la adopción de la enmienda.-
3		Área responsable, recibe la adopción de la enmienda	El área responsable, recibe la adopción de la enmienda, verifica y analiza el contenido del mismo. Nota 1.- <i>El área responsable de la enmienda, tendrá 60 días hábiles para la verificación, análisis y elaboración del DINAC R.-</i>	Área responsable de la adopción de la enmienda. - Secretaria General de la DINAC. -
		Verificación y análisis de adopción de enmienda.-	Nota 2.- <i>En caso de que el área responsable de la adopción de la enmienda no pueda cumplir con el tiempo establecido, podrá disponer de 10 días hábiles más, y deberá notificar a su superior inmediato, justificando la misma.</i> Nota 3.- <i>El área responsable de la adopción de la enmienda, notificará el cumplimiento y/o diferencias, si las hubiere por medio de Formulario de</i>	

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 5

			<i>Notificación de Cumplimiento o Diferencias de la OACI, y por sistema EFOD, así como determinar si éstas son significativas o no.-</i>	
4	Desarrollo del reglamento preliminar	Elaboración del reglamento preliminar	Luego de realizar el análisis respectivo, el área responsable, elabora el preliminar de la reglamentación, siguiendo los delineamientos establecidos en el Capítulo 2 de este manual.-	Área responsable de la adopción de la enmienda. -
		Difusión y Socialización del reglamento preliminar en la Página Web de la DINAC.-	El área responsable, remite el reglamento preliminar por medio de correo electrónico a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación (CGTIC), para su publicación temporal en la página web de la DINAC, para conocimiento, análisis y comentarios de los usuarios, proveedores de servicio y explotadores de servicios aéreos. Nota 1.- La publicación temporal del reglamento preliminar en la página web de la DINAC es de 15 días corridos. - Nota 2 .- El área responsable de la adopción de la enmienda, comunicará a los usuarios, proveedores de servicio y explotadores de servicios aéreos la difusión del reglamento preliminar en la página web, por los medios disponibles (email, teléfono, celular, etc.) .-	Área responsable de la adopción de la enmienda. - Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicación (CGTIC).-

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 5

		Análisis de comentarios por parte de los usuarios	Una vez culminada la etapa de difusión del reglamento preliminar, y recibido los comentarios y/o sugerencias; el área responsable de la adopción de enmienda procede a su análisis correspondiente. – Nota 1.- La presentación de recomendaciones o sugerencias por parte de personas (naturales o jurídicas) no implica obligación distinta al análisis de la misma; en consecuencia, la DINAC podrá aceptar, modificar o negar, en todo o en parte las observaciones o sugerencias planteadas informando sobre el particular al recurrente, por el mismo medio y forma en que se formuló la recomendación o sugerencia. Nota 2.- De no recibirse comentarios en el plazo establecido se considerará que no hay objeción a la propuesta planteada. Nota 3.- Los fundamentos de la aceptación o rechazo por parte de la DINAC de las recomendaciones o sugerencias recibidas, deben estar documentados y formar parte del archivo de la propuesta específica, que debe ser conservado según el Capítulo 1, numeral 1.3 de este manual.	Usuarios. - Área responsable de la adopción de la enmienda. -
5	Emisión de dictamen jurídico para adopción de enmienda.-	Remisión de la adopción de enmienda a Asesoría Jurídica.-	El área responsable, remite 1 (una) copia impresa rubricada con sello y firma por cada página de la propuesta de adopción de enmienda a Asesoría Jurídica Asesoría Jurídica, recibe la propuesta de adopción de enmienda, analiza y verifica el contenido del mismo	Área responsable de la adopción de la enmienda Asesoría Jurídica.-
		Elaboración de	Luego del análisis respectivo y	

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 4 de 5

		dictamen jurídico .-	cuidando de que la misma no esté en contraposición con la Constitución Nacional, Convenios y Tratados Internacionales ratificados, Leyes, Normas y reglamentos nacionales que rigen la materia; procede a la elaboración del Dictamen Jurídico, sugiriendo la aprobación de la misma, acompañando para el efecto el Proyecto de Resolución. - Nota 1.- Una vez ingresado la propuesta de enmienda a Asesoría Jurídica, el dictamen deberá ser elaborado en un plazo máximo de 20 días hábiles. - Nota 2.- En caso de que exista alguna objeción por parte de Asesoría jurídica, se remitirá la propuesta de adopción al área originadora para su análisis con los puntos a revisar. -	
6	Aprobación de adopción de enmienda	Remisión de dictamen jurídico a Secretaria General de la DINAC	Asesoría Jurídica, remite el dictamen jurídico a la Secretaria General de la DINAC, sugiriendo la aprobación de la propuesta de enmienda acompañado del Proyecto de Resolución.-	Asesoría Jurídica. - Secretaria General de la DINAC.-
		Secretaria General recibe dictamen jurídico	Secretaria General, recibe el dictamen jurídico y elabora la Resolución de Aprobación de la Adopción de Enmienda para la firma del Presidente de la DINAC.	Secretaria General de la DINAC. - Presidente de la DINAC.-
		Elabora Resolución de Aprobación de la Adopción de Enmienda		
		Presidente DINAC aprueba Resolución de adopción de enmienda	El Presidente de la DINAC, revisa y analiza contenido, y procede a la firma de la Resolución de aprobación de adopción de enmienda. Nota. - En caso de que exista alguna objeción o solicitud de	Presidente DINAC. - Área responsable de adopción de enmienda.-
Aprobado Por: Presidente de la DINAC			Resolución N°: XXXX/2026	Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 5 de 5

			<i>aclaración, el área responsable de la adopción de la enmienda, será notificado para las aclaraciones pertinentes.-</i>	
		Secretaria General remite Resolución al Área responsable	Secretaria General, remite Resolución de Aprobación de Adopción de Enmienda al área responsable	Secretaria General DINAC. Área responsable de adopción de enmienda.-
		Área responsable recibe resolución de aprobación.	El Área responsable de la adopción de la enmienda, recibe la Resolución de Aprobación y procede a adecuar la reglamentación, siguiendo los lineamientos del Capítulo 2 de este manual.-	Secretaria General DINAC. Área responsable de adopción de enmienda.-
		Área responsable de la adopción de enmienda adecua la reglamentación		
7	Publicación del DINAC R en la Página Web de la DINAC	Área responsable de la adopción de enmienda remite DINAC R a la CGTIC	El Área responsable de la adopción de enmienda, remite el DINAC R en PDF al correo electrónico de la CGTIC, para su publicación en la página web de la DINAC. - Nota. - En caso de imposibilidad de cumplimiento de la publicación en la página WEB de la DINAC, se podrá suplir dicho procedimiento con la publicación en un diario nacional de gran circulación, por tres días consecutivos o alternados, conteniendo la descripción de la modificación, o un resumen del contenido del DINAC R.	Área responsable de la adopción de enmienda. - Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación (CGTIC).-

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA NORMATIVA
AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 4

CAPÍTULO 4.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA AIP-PARAGUAY DE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS Y NO SIGNIFICATIVAS RESPECTO A LOS SARPs DE LA OACI.

N°	ACTIVIDAD	TAREA	DESCRIPCIÓN/MÉTODO	RESPONSABLE	REGISTROS
1	Remisión de enmienda	OACI remite adopción de enmienda.-	La OACI, remite por correo electrónico la adopción de enmienda.-	Secretaria General de la OACI.-	Correo institucional Sistema de Mesa de Entrada Unificada.
2	Recepción de enmienda	DINAC recibe enmienda.-	La DINAC, a través de la Secretaria General y/o Dpto. Relaciones Internacionales, recibe la enmienda, registra su entrada y remite a las áreas técnicas competentes de la adopción de la enmienda.-	Secretaria General de la DINAC. - Dpto. Relaciones Internacionales. Área responsable del Anexo.-	Correo institucional Sistema de Mesa de Entrada Unificada.
		Área responsable recibe la adopción de la enmienda	El área responsable, recepciona la enmienda, registra, y verifica el contenido del mismo. Nota 1.- El área responsable de la enmienda, tendrá 60 días hábiles para la verificación, análisis y elaboración del DINAC R.- Nota 2.- En caso de que el área responsable de la adopción de la enmienda no pueda cumplir con el tiempo establecido, podrá disponer de 10 días hábiles más, y deberá notificar a su superior inmediato, justificando la misma. - Nota 3.- El área responsable de la adopción de la enmienda, notificará el cumplimiento y/o diferencias, si las hubiere por medio del Formulario de Notificación de Cumplimiento o	Secretaria General de la DINAC. – Dpto. Relaciones Internacionales. Área responsable del Anexo. -	Correo institucional Sistema de Mesa de Entrada Unificada.

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA NORMATIVA
AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 4

			<i>Diferencias de la OACI, y por sistema EFOD, así como determinar si estas son significativas o no.-</i>		
3	Análisis, identificación y evaluación de significancia	Análisis de brechas y cumplimiento normativo	El área responsable, compara el SARP con la normativa nacional vigente e identifica posibles diferencias, luego, n caso necesario, completa el FL-USOAP-01- Matriz de Análisis de Brechas y el FL-USOAP-02- Matriz de Cumplimiento Normativo.	Área responsable del Anexo	FL- USOAP-01- Matriz de Análisis de Brechas. FL-USOAP-02- Matriz de cumplimiento Normativo
		Identificación de diferencias	El área responsable, procede a determinar la existencia de discrepancias entre una disposición contenida en un SARP de la OACI y la legislación, reglamentación, procedimientos o prácticas nacionales, y en caso necesario, completa el FL USOAP-03- Matriz de Clasificación de Diferencias. Nota 1.- <i>Independientemente de que la diferencia exista, lo que ha de determinar su notificación a la OACI y publicación en la AIP es que sea una diferencia significativa. -</i> Nota 2.- <i>Será considerada una diferencia significativa, aquella que tenga impacto para la aviación civil internacional y que corresponda a la Categoría C (ofrece menos protección o se aplica parcialmente / no se aplica).</i> Nota 3.- <i>Será considerada una diferencia no significativa, cuando: no afecte la intención u objetivo del SARP, no genere riesgos significativos para la seguridad operacional, se encuentre mitigada mediante medios alternativos aceptables y corresponda a aspectos administrativos, terminológicos o de forma. -</i> Nota 4.- <i>Los formularios mencionados más arriba, deberán ser remitidos con copia</i>	Área responsable del Anexo.-	FL-USOAP-03- Matriz de Clasificación de Diferencias

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA NORMATIVA
AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 4

			a la Coordinación General del SSP, para su análisis, evaluación y aceptación pertinente.-		
		Evaluación de significancia	El área responsable, evalúa el impacto económico, legal, regulatorio, operacional y de seguridad operacional, completando el FL-USOAP-04-Matriz de Evaluación de Riesgos de Diferencia Normativa. Nota 1.- El formulario mencionado más arriba, debe ser remitidos con copia a la Coordinación General del SSP, para su análisis, evaluación y aceptación pertinente.-	Área responsable del Anexo. Coordinación General SSP	FL-USOAP-04- Matriz de Evaluación de Riesgos de Diferencia Normativa
4	Notificación de diferencia y Publicación en la AIP- PARAGUAY	Notificación a la OACI	El área responsable, puede notificar las diferencias mediante el envío a la sede de la OACI de un Formulario de Notificación de Cumplimiento de Diferencias (proceso por escrito) que se adjunta a todas las comunicaciones de la OACI; o a través del Sistema de Notificación Electrónica de Diferencias (EFOD).	Área responsable del Anexo.	Formulario de Notificación de Cumplimiento de Diferencias. Reporte EFOD
		Solicitud de publicación en la AIP	El área responsable, remite la solicitud de publicación en la AIP de las diferencias significativas al Dpto. AIM, con copia a la Coordinación General del Programa Estatal de Seguridad (SSP) para su conocimiento.-	Área responsable del Anexo. Dpto. AIM. Coordinación General SSP	Solicitud de publicación
		Publicación de diferencias significativas en la AIP	El Dpto. AIM, recibe la solicitud de publicación en la AIP de las diferencias significativas y verifica la información a efectos de que cumpla con los requerimientos de publicación, luego procede a la publicación de las diferencias significativas en la Sección GEN 1.7 de la AIP Nota 1.- Las diferencias significativas que se determinen enviar para su publicación en el AIP, deben proporcionar un	Dpto. AIM	AIP PARAGUAY



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA NORMATIVA
AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 4 de 4

		<i>cuadro claro de la importancia para las operaciones de los usuarios. -</i> Nota 2.- En caso de que la información proveída al Dpto. AIM, no cumpla con los requerimientos de publicación, la solicitud será devuelta al emisor con los comentarios pertinentes.		
--	--	---	--	--



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 4

CAPÍTULO 5.

PROCEDIMIENTO DE PUBLICACION DE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL AIP RESPECTO A LOS PANS Y PROCEDIMIENTOS SUPLEMENTARIOS (SUPPS) REGIONALES DE LA OACI.

Nº	ACTIVIDAD	TAREA	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	RESPONSABLE	REGISTROS
1	Remisión de enmienda a los PANS y SUPPS	OACI remite enmienda a los PANS y SUPPS.-	La OACI, remite por correo electrónico la adopción de enmienda a los PANS y/o SUPPS.-	Secretaria General de la OACI.-	Correo institucional Sistema de Mesa de Entrada Unificada.
2	Recepción de adopción de enmienda a los PANS y SUPPS.-	DINAC recibe adopción de enmienda a los PANS y SUPPS.-	La DINAC, a través de la Secretaria General y/o Dpto. Relaciones Internacionales, recibe la adopción de enmienda a los PANS o SUPPS y remite al área técnica competente de la adopción de la enmienda.-	Secretaria General de la DINAC. - Dpto. Relaciones Internacionales. Área responsable.-	Correo institucional Sistema de Mesa de Entrada Unificada
		Área responsable, recibe la adopción de la enmienda	El área responsable, recepciona la adopción de la enmienda a los PANS o SUPPS, registra y verifica el contenido del mismo. Nota 1.- El área responsable de la enmienda, tendrá 60 días hábiles para la verificación, análisis y elaboración del DINAC R.- Nota 2.- En caso de que el área responsable de la adopción de la enmienda no pueda cumplir con el tiempo establecido, podrá disponer de 10 días hábiles más, y deberá notificar a su superior inmediato, justificando la misma. -	Secretaria General de la DINAC. – Dpto. Relaciones Internacionales. Área responsable del Anexo. -	
3	Análisis, identificación y	Análisis de brechas y	El área responsable, compara la enmienda del	Área responsable del Anexo. -	FL- USOAP-01- Matriz de Análisis

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 4

	evaluación de significancia	cumplimiento normativo	PANS o SUPPS con la normativa nacional vigente e identifica posibles diferencias, luego, en caso necesario, completa el FL- USOAP-01- Matriz de Análisis de Brechas y el FL-USOAP-02- Matriz de Cumplimiento Normativo.		de Brechas. FL-USOAP-02- Matriz de cumplimiento Normativo
		Identificación de diferencias	El área responsable, procede a determinar la existencia de discrepancias entre el PANS o SUPPS y la legislación, reglamentación, procedimientos o prácticas nacionales, y en caso necesario, completa el FL USOAP-03- Matriz de Clasificación de Diferencias. Nota 1.- <i>Independientemente de que la diferencia exista, lo que ha de determinar su notificación a la OACI y publicación en la AIP es que sea una diferencia significativa. -</i> Nota 2.- Será considerada una diferencia significativa, aquella que tenga impacto para la aviación civil internacional y que corresponda a la Categoría C (ofrece menos protección o se aplica parcialmente / no se aplica). Nota 3.- Será considerada una diferencia no significativa, cuando: no afecte la intención u objetivo del PANS o SUPPS, no genere riesgos significativos para la seguridad operacional, se encuentre mitigada mediante medios alternativos aceptables y corresponda a aspectos administrativos, terminológicos o de forma. - Nota 4.- Los formularios mencionados más arriba, deberán ser remitidos con	Área responsable del Anexo.-	FL-USOAP-03- Matriz de Clasificación de Diferencias

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 4

			<i>copia a la Coordinación General del SSP, para su análisis, evaluación y aceptación pertinente.-</i>		
		Evaluación de significancia	El área responsable, evalúa el impacto económico, legal, regulatorio, operacional y de seguridad operacional, y en caso necesario, completa el FL-USOAP-04- Matriz de Evaluación de Riesgos de Diferencia Normativa. Nota 1.- El formulario mencionado más arriba, debe ser remitidos con copia a la Coordinación General del SSP, para su análisis, evaluación y aceptación pertinente.-	Área responsable del Anexo. Coordinación General SSP	FL-USOAP-04- Matriz de Evaluación de Riesgos de Diferencia Normativa
4	Notificación de diferencia y Publicación en la AIP- PARAGUAY	Notificación a la OACI	En caso de detectar diferencias significativas, el área responsable, puede notificar las mismas mediante el envío a la sede de la OACI de un Formulario de Notificación de Cumplimiento de Diferencias (proceso por escrito) que se adjunta a todas las comunicaciones de la OACI.-	Área responsable del Anexo.	Formulario de Notificación de Cumplimiento de Diferencias.
		Solicitud de publicación en la AIP	En caso de detectar diferencias significativas, el área responsable, remite la solicitud de publicación en la AIP de las diferencias significativas al Dpto. AIM, con copia a la Coordinación General del Programa Estatal de Seguridad (SSP) para su conocimiento.-	Área responsable del Anexo. Dpto. AIM. Coordinación General SSP	Solicitud de publicación
		Publicación de diferencias significativas en la AIP	El Dpto. AIM, recibe la solicitud de publicación en la AIP de las diferencias significativas y verifica la información a efectos de que cumpla con los requerimientos de publicación, luego procede a la publicación de las diferencias significativas en la Sección GEN 1.7 de	Dpto. AIM	Publicación en AIP PARAGUAY

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 4 de 4

			la AIP Nota 1.- Las diferencias significativas que se determinen enviar para su publicación en el AIP, deben proporcionar un cuadro claro de la importancia para las operaciones de los usuarios. Nota 2.- En caso de que la información proveída al Dpto. AIM, no cumpla con los requerimientos de publicación, la solicitud será devuelta al emisor con los comentarios pertinentes.		
--	--	--	--	--	--



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 2

CAPÍTULO 6.

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE LA LEY- CÓDIGO AERONAUTICO PARAGUAYO

N°	ETAPA DEL PROCESO	RESPONSABLE PRINCIPAL	QUE HACE	COMO LO HACE	EN COORDINACIÓN CON
1	Identificación de la necesidad de enmienda	DINAC, Comité de Seguridad Operacional, SSP, organismos estatales, operadores aéreos o legisladores	Detecta vacíos legales, incompatibilidades con OACI, nuevas necesidades regulatorias o problemas de aplicación del Código	A través de resultados de Auditorías OACI, USOP, SSP, investigaciones de accidentes, análisis normativos, informes técnicos o recomendaciones internacionales	Organismos estatales, explotadores aéreos, gremios aeronáuticos
2	Inicio formal del proyecto	DINAC, Comité de Seguridad Operacional, Coord. Gral. SSP, organismos estatales, operadores aéreos o legisladores	Solicita el inicio del estudio para modificación de la Ley	Nota, Memorándum.-	Asesoría Jurídica y dependencias técnicas, reguladoras.-
3	Conformación del Equipo Multidisciplinario	Presidencia DINAC	Integra y nombra los integrantes del grupo o equipo multidisciplinario	Mediante Resolución Administrativa	Asesoría Jurídica - dependencias reguladoras y Coordinación General SSP
4	Análisis de brechas normativas detectadas.	Equipo Multidisciplinario	Analiza artículos a modificar, derogar o incorporar en base a las brechas normativas detectadas.-	Análisis y estudios de Derecho comparado, entre el Código vigente, Convenio de Chicago, Anexos del convenio OACI y mejores prácticas	Asesoría Jurídica, consultores nacionales y/o internacionales(en caso que se requiera)
5	Elaboración del Informe de Justificación	Equipo Multidisciplinario	Fundamenta la necesidad de la enmienda y o modificación	Informe técnico-jurídico con análisis costo-beneficio, impacto institucional en la comunidad aeronáutica y el cumplimiento internacional	Asesoría Jurídica y áreas técnicas reguladoras, Coordinación General SSP.-
6	Elaboración del proyecto de Ley	Equipo Multidisciplinario	Redacta el texto legal propuesto	Técnica legislativa paraguaya indicando artículos modificados, sustituidos o incorporados.-	Asesoría Jurídica y áreas técnicas reguladoras, Coordinación General SSP

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 2

7	Ajustes finales	Asesoría Jurídica y Equipo Multidisciplinario	Incorpora observaciones en caso de que las hubiere	Revisión final del anteproyecto	Instituciones consultadas
8	Consulta Interinstitucional (recomendable)	DINAC	Recaba observaciones y comentarios de la comunidad aeronáutica	Medios electrónicos páginas web redes sociales institucionales	Ministerio de Defensa Nacional, Cancillería, Fuerza Aérea, Ministerio Público, Corte Suprema, Secretaría Técnica de Planificación, operadores
9	Dictamen Jurídico Institucional	Asesoría Jurídica de la DINAC	Verifica constitucionalidad, legalidad y coherencia normativa	Dictamen jurídico vinculante interno	Equipo Multidisciplinario
10	Aprobación institucional	Presidente de la DINAC	Aprueba el texto final para gestión externa	Resolución, y Nota Oficial	Ministerio de Defensa Nacional, y/o autoridades competentes
11	Presentación formal del Proyecto de Ley	Vía Ministerio de Defensa Nacional se remite al Poder Ejecutivo	El Poder Ejecutivo Presenta el proyecto ante el Congreso Nacional	Mensaje del Poder Ejecutivo o Proyecto Parlamentario	Presidencia de la República, Senadores o Diputados

Nota.- El proceso administrativo en el Congreso Nacional, prosigue de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Nacional, Sección II De la Formación y Sanción de las Leyes (Art. 203 al 215)

Aprobado Por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 6

APÉNDICE 1.

MATRIZ DE ANALISIS DE BRECHAS (GAP ANALYSIS)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Matriz de Análisis de Brechas constituye una herramienta técnica de evaluación utilizada por la Coordinación General del Programa Estatal de Seguridad (SSP) para determinar el grado de concordancia entre las disposiciones contenidas en una nueva enmienda emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el marco jurídico y reglamentario nacional vigente.

1.2 Su aplicación permite realizar un análisis sistemático de cada Norma y Método Recomendado (SARP), identificando las diferencias existentes respecto de la legislación, reglamentos aeronáuticos, procedimientos, políticas, manuales y demás instrumentos normativos nacionales. Asimismo, facilita la determinación de las acciones regulatorias, administrativas y técnicas necesarias para asegurar la implementación efectiva de las disposiciones internacionales dentro del Estado Paraguayo.

1.3 La utilización de esta matriz durante la etapa inicial del proceso de evaluación de una enmienda OACI constituye un elemento esencial para la planificación de la implementación, permitiendo establecer prioridades, asignar responsabilidades institucionales, estimar recursos y definir cronogramas para la adecuación normativa correspondiente. De igual manera, fortalece la evidencia documental requerida en el marco del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP-CMA), demostrando que el Estado Paraguayo dispone de un procedimiento objetivo para evaluar, gestionar y documentar la incorporación de nuevas obligaciones internacionales.

2. OBJETIVO

2.1 Establecer una metodología uniforme para identificar, evaluar y documentar las brechas existentes entre los requisitos establecidos en las nuevas enmiendas de los Anexos y demás documentos normativos de la OACI y la normativa aeronáutica nacional vigente, proporcionando la información necesaria para la toma de decisiones respecto al desarrollo, modificación o enmienda de leyes, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones técnicas del Estado Paraguayo.

3. ALCANCE

3.1 La presente matriz será aplicada durante la evaluación inicial de toda enmienda emitida por la OACI que pueda generar modificaciones en el marco normativo nacional o en los procesos de supervisión de la seguridad operacional



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 6

3.2 Su utilización comprende el análisis de:

- a) Normas y Métodos Recomendados (SARPs) contenidos en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- b) Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea (PANS) y Procedimientos Suplementarios Regionales (SUPPS) de la OACI, cuando su implementación requiera adecuaciones regulatorias o procedimentales.
- c) Manuales, documentos y demás material de orientación emitidos por la OACI que sirvan de fundamento para la implementación de nuevas disposiciones.
- d) Leyes, reglamentos aeronáuticos, resoluciones, manuales, procedimientos y demás instrumentos normativos nacionales relacionados con la materia objeto de la enmienda.

3.3 Los resultados obtenidos servirán como base para:

- a) Determinar el grado de cumplimiento nacional respecto de la nueva enmienda.
- b) Identificar diferencias, vacíos regulatorios o necesidades de actualización normativa.
- c) Definir las acciones de implementación correspondientes y las dependencias responsables.
- d) Sustentar técnicamente los procesos de elaboración o modificación de la normativa aeronáutica nacional.
- e) Generar evidencia objetiva para los procesos de seguimiento del SSP y del USOAP-CMA.

4. INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE LA MATRIZ DE ANALISIS DE BRECHAS

Cada fila representará una única disposición objeto de evaluación.

La información deberá registrarse de la siguiente manera:

COLUMNA 1- N° (número)

Sirve para enumerar o listar las filas:

Ejemplo :

1
2
3

COLUMNA 2- Ref. SARP

Indicar el número de referencia exacto de la enmienda, conforme aparece en el Anexo OACI, PANS o SUPPS



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 6

Ejemplo:

Anexo 19

3.2.4

Anexo 13

5.4.1

COLUMNA 3- EXIGENCIA OACI

Transcribir de forma resumida el requisito establecido por la OACI.

La descripción debe permitir comprender claramente la obligación sin modificar el sentido del texto original.

Cuando resulte necesario podrá citarse textualmente el requisito.

COLUMNA 4- REGULACIÓN NACIONAL

Identificar la disposición nacional que implementa el requisito.

Se deberá indicar como mínimo:

- a) Ley
- b) Reglamento
- c) Capítulo
- d) Sección
- e) Artículo
- f) Numeral
- g) Procedimiento
- h) Manual
- i) Resolución

Cuando no exista regulación aplicable deberá indicarse:

"No existe regulación nacional aplicable o N/A"

COLUMNA 5- CUMPLE

Se marcará esta columna únicamente cuando la regulación nacional implemente completamente el requisito establecido por la OACI.

Para considerar que existe cumplimiento deberán verificarse, entre otros aspectos:

- a) Existencia de base jurídica.
- b) Desarrollo reglamentario.
- c) Procedimiento implementado.
- d) Competencia claramente asignada.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 4 de 6

e) Aplicación efectiva.

COLUMNA 6- NO CUMPLE

Se marcará cuando:

- a) No exista regulación nacional.
- b) El requisito aún no haya sido incorporado.
- c) Exista un vacío normativo.
- d) El requisito no sea aplicado.

En estos casos deberá justificarse la respuesta en la columna Observaciones.

COLUMNA 7- CUMPLE PARCIALMENTE

Se utilizará cuando exista implementación parcial.

Algunos ejemplos:

- a) Solo parte del requisito fue incorporado.
- b) La regulación existe, pero requiere actualización.
- c) Existen diferencias con respecto al texto OACI.
- d) La regulación se encuentra en proceso de modificación.
- e) Existen procedimientos, pero carecen de sustento reglamentario.

COLUMNA 8- OBSERVACIONES

Esta columna constituye el elemento más importante del análisis.

Aquí deberá documentarse toda la evidencia técnica que justifique la evaluación realizada.

Podrán consignarse, entre otros aspectos:

- a) Descripción de la brecha identificada.
- b) Artículos específicos de la normativa nacional.
- c) Diferencias detectadas.
- d) Riesgos derivados del incumplimiento.
- e) Necesidad de elaborar o modificar reglamentos.
- f) Dependencia responsable de la implementación.
- g) Prioridad de la acción.
- h) Observaciones jurídicas.
- i) Observaciones técnicas.
- j) Referencia a documentos complementarios.

Las observaciones deberán redactarse de forma objetiva, técnica y sustentada documentalmente.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 5 de 6

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO

CUMPLE

Existe correspondencia total entre el requisito OACI y la normativa nacional.

No requiere acciones regulatorias adicionales.

CUMPLE PARCIALMENTE

Existe implementación parcial del requisito.

Se requiere alguna acción normativa, administrativa o procedimental para alcanzar el cumplimiento total.

NO CUMPLE

No existe evidencia suficiente que demuestre la implementación del requisito.

Será necesario iniciar el procedimiento de elaboración o modificación normativa correspondiente.

6. RECOMENDACIONES PARA EL EVALUADOR

Durante el análisis deberán observarse los siguientes principios:

- a) Analizar cada enmienda de manera independiente.
- b) Basar todas las conclusiones en evidencia documental verificable.
- c) Evitar interpretaciones subjetivas.
- d) Mantener trazabilidad entre la disposición OACI y la normativa nacional.
- e) Identificar claramente las brechas regulatorias.
- f) Considerar los hallazgos de auditorías USOAP-CMA relacionados con la materia.
- g) Cuando existan dudas sobre la interpretación del requisito, consultar los documentos de orientación de la OACI antes de emitir una conclusión.

7. RESULTADO ESPERADO

Una vez finalizada la matriz, el evaluador dispondrá de un diagnóstico integral que permitirá:

- a) Determinar el grado de implementación nacional de la enmienda.
- b) Identificar las brechas regulatorias existentes.
- c) Priorizar las acciones de implementación.
- d) Sustentar técnicamente la elaboración o modificación de leyes, reglamentos, procedimientos y manuales.
- e) Generar evidencia objetiva para el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) y para las actividades de vigilancia continua del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP-CMA).



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 6 de 6

8. CONSIDERACIONES FINALES

La Matriz de Análisis de Brechas constituye el documento técnico inicial del proceso de implementación de una enmienda OACI. En consecuencia, toda la información registrada deberá conservar su trazabilidad con la documentación analizada y formar parte del expediente técnico de la enmienda, sirviendo de fundamento para las decisiones regulatorias adoptadas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

9. MATRIZ DE ANALISIS DE BRECHA

MATRIZ DE ÁNALISIS DE BRECHAS							
CODIGO: FL-USOAP-01			REVISIÓN:00				PÁGINA: 1/1
N° (1)	Ref. SARP (2)	EXIGENCIA OACI (3)	REGULACIÓN NACIONAL (4)	CUMPLE (5)	NO CUMPLE (6)	CUMPLE PARCIALMENTE (7)	OBSERVACIONES (8)
ELABORADO POR:				APROBADO POR:		EVALUADO POR:	
Fecha:							



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 8

APÉNDICE 2.

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. INTRODUCCIÓN

La Matriz de Cumplimiento Normativo constituye una herramienta de control y seguimiento diseñada para verificar, documentar y mantener actualizada la implementación de las Normas y Métodos Recomendados (SARPs), así como los PANS y SUPPS de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) dentro del ordenamiento jurídico y reglamentario nacional.

1.1 Su utilización permite disponer de un registro consolidado del estado de cumplimiento de cada disposición internacional aplicable, identificando la normativa nacional que la incorpora, el nivel de cumplimiento alcanzado, las diferencias existentes, las notificaciones efectuadas mediante el Sistema Electrónico para la Notificación de Diferencias (EFOD), las acciones requeridas para lograr la conformidad con las documentaciones OACI y las dependencias responsables de su implementación y seguimiento.

1.2 Esta matriz constituye un instrumento permanente de vigilancia normativa que facilita el monitoreo continuo del proceso de implementación de las enmiendas emitidas por la OACI, permitiendo verificar la eficacia de las acciones regulatorias adoptadas y asegurar que la normativa aeronáutica nacional permanezca armonizada con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Paraguayo.

1.3 Asimismo, la información contenida en esta matriz proporciona evidencia objetiva para la gestión del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), fortalece los procesos de mejora continua del sistema regulatorio y contribuye al cumplimiento de los requisitos del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP-CMA), facilitando la demostración del estado de implementación de los SARPs y de las diferencias notificadas por el Estado.

2. OBJETIVO

Establecer un mecanismo sistemático para vigilar, registrar y controlar el grado de cumplimiento de las Normas y Métodos Recomendados (SARPs), PANS y SUPPS de la OACI incorporados al marco normativo nacional, permitiendo verificar permanentemente la conformidad de la legislación y reglamentación aeronáutica con los estándares internacionales, identificar diferencias, monitorear las acciones de implementación y facilitar la toma de decisiones para mantener la armonización normativa del Estado.

3. ALCANCE

La presente matriz será aplicada como herramienta permanente de vigilancia del cumplimiento normativo respecto de las disposiciones contenidas en los Anexos al



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 8

Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sus enmiendas y demás documentos normativos cuya implementación corresponda al Estado.

Su utilización comprende el seguimiento del grado de cumplimiento de:

- a) Las Normas y Métodos Recomendados (SARPs), PANS y SUPPS incorporados en la normativa nacional.
- b) Las diferencias identificadas durante los procesos de implementación y su correspondiente notificación mediante el Sistema Electrónico para la Notificación de Diferencias (EFOD), cuando resulte aplicable.
- c) Las acciones regulatorias, técnicas y administrativas establecidas para corregir las diferencias detectadas.
- d) El estado de ejecución de las acciones correctivas y de actualización normativa.
- e) Las responsabilidades asignadas a las dependencias competentes para garantizar el mantenimiento del cumplimiento normativo.

Los resultados obtenidos servirán para:

- a) Verificar el estado de cumplimiento de los SARPs, PANS y SUPPS por parte del Estado.
- b) Mantener actualizada la trazabilidad entre las disposiciones de la OACI y la normativa nacional.
- c) Facilitar el seguimiento de las diferencias notificadas y de las acciones de implementación.
- d) Sustentar la actualización continua de leyes, reglamentos, manuales y procedimientos aeronáuticos.
- e) Proporcionar evidencia objetiva para las actividades de vigilancia continua del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) y del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP-CMA).

4. INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA MATRIZ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Cada fila representará una única disposición objeto de evaluación.

La información deberá registrarse de la siguiente manera:

COLUMNA 1- N° (número)

Sirve para enumerar o listar las filas:

Ejemplo :

- 1
- 2
- 3



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 8

COLUMNA 2- ANEXO OACI

Indicar el número del Anexo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional al que pertenece el requisito evaluado.

Ejemplos:

Anexo 1

Anexo 6

Anexo 8

Anexo 13

Anexo 14

Anexo 19

COLUMNA 3-ENMIENDA

Registrar el número oficial de la enmienda emitida por la OACI.

Ejemplo:

Amdt. 2

Amdt. 183

Amdt. 16

Cuando el requisito no provenga de una enmienda reciente, registrar la edición vigente del Anexo, PANS y/o SUPPS.

COLUMNA 4- REFERENCIA SARP

Indicar la referencia exacta del documento OACI.

Debe respetarse exactamente la numeración utilizada por la OACI.

Ejemplos:

3.1.1

4.2.2

5.4.1

COLUMNA 5-TEXTO RESUMIDO DEL SARP/PANS/SUPPS

Describir brevemente el requisito evaluado.

El resumen deberá conservar el sentido técnico del texto original.

No deberán emitirse interpretaciones personales.

Cuando el requisito sea complejo podrá utilizarse una síntesis técnica.

COLUMNA 6- REGULACIÓN NACIONAL APLICABLE

Registrar la norma nacional que incorpora el requisito OACI.

Podrá citarse:



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 4 de 8

- a) Código Aeronáutico.
- b) Reglamento Aeronáutico (DINAC R).
- c) Resolución.
- d) Manual.
- e) Circular.
- f) Procedimiento.
- g) Instrucción.
- h) Otra disposición normativa.

Cuando no exista regulación deberá indicarse:

"NO APLICA".

COLUMNA 7- REFERENCIA NACIONAL

Especificar la ubicación exacta del requisito dentro de la normativa nacional.

Por ejemplo:

- a) Capítulo.
- b) Parte.
- c) Artículo.
- d) Numeral.
- e) Sección.
- f) Apéndice.
- g) Anexo.

Esto garantiza la trazabilidad entre el SARP, PANS y/o SUPPS y la normativa nacional.

COLUMNA 8- CUMPLIMIENTO

Registrar el estado actual de implementación utilizando únicamente una de las siguientes categorías:

TOTAL

Se utiliza cuando:

- a) El requisito se encuentra plenamente incorporado.
- b) Existe regulación suficiente.
- c) La implementación es efectiva.
- d) No existen diferencias con el SARP.

PARCIAL

Se utiliza cuando:



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 5 de 8

- a) La implementación es incompleta.
- b) Existen diferencias menores.
- c) Se requiere actualizar la regulación.
- d) Existen procedimientos pendientes.

NO CUMPLE

Se utilizará cuando:

- a) No exista regulación nacional.
- b) El requisito no haya sido implementado.
- c) La regulación resulte insuficiente.
- d) La aplicación sea inexistente.

COLUMNA 9- DIFERENCIA IDENTIFICADA

Describir la diferencia encontrada.

Ejemplos:

- a) Vacío normativo.
- b) Diferencia terminológica.
- c) Falta de procedimiento.
- d) Competencias no definidas.
- e) Requisito parcialmente desarrollado.
- f) Regulación desactualizada.
- g) Implementación pendiente.
- h) Diferencia operacional.

Cuando no exista diferencia registrar:

"NO APLICA".

COLUMNA 10- NOTIFICADA EN EFOD

Indicar si la diferencia fue notificada oficialmente mediante el Sistema Electrónico para la Notificación de Diferencias (EFOD).

Registrar únicamente:

- a) Sí
- b) No
- c) No aplica

COLUMNA 11- ACCIÓN REQUERIDA

Indicar la medida necesaria para alcanzar el cumplimiento del SARP.

Ejemplos:

Aprobado por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 6 de 8

- a) Elaborar reglamento.
- b) Modificar reglamento.
- c) Emitir resolución.
- d) Revisar procedimiento.
- e) Actualizar manual.
- f) Capacitar personal.
- g) Notificar diferencia.
- h) Elaborar guía técnica.

Cuando no se requiera acción registrar:

"NO APLICA".

COLUMNA 12- RESPONSABLE

Registrar la dependencia responsable de ejecutar la acción correspondiente.

Ejemplos:

- a) SSP
- b) AGA
- c) AIR
- d) OPS
- e) PEL
- f) ANS
- g) AIS
- h) MET
- i) LEG
- j) AVSEC
- k) OTROS

5. CRITERIOS PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO

- 5.1 La matriz deberá mantenerse permanentemente actualizada.
- 5.2 Cada modificación normativa deberá reflejarse inmediatamente en el registro correspondiente.
- 5.3 Toda diferencia identificada deberá permanecer registrada hasta que exista evidencia documental de su cierre.
- 5.4 Cuando una acción correctiva haya sido concluida, deberá verificarse nuevamente el nivel de cumplimiento antes de modificar su estado.
- 5.5 La información registrada deberá ser verificable mediante evidencia documental.

Aprobado por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 7 de 8

6. EVIDENCIA DE RESPALDO

Toda evaluación deberá sustentarse, según corresponda, con alguno de los siguientes documentos:

- a) Leyes.
- b) Reglamentos Aeronáuticos.
- c) Resoluciones.
- d) Manuales.
- e) Procedimientos.
- f) Informes técnicos.
- g) Informes de implementación.
- h) Registros institucionales.
- i) Publicaciones de la OACI.
- j) Registros del EFOD.
- k) Informes USOAP-CMA.
- l) Otros documentos oficiales.

7. CONTROL Y REVISIÓN

La Coordinación General del Programa Estatal de Seguridad (SSP) realizará revisiones periódicas de la matriz con el fin de:

- a) Verificar la vigencia de la información.
- b) Detectar nuevas diferencias.
- c) Monitorear el avance de las acciones regulatorias.
- d) Evaluar el grado de armonización normativa.
- e) Facilitar la preparación de auditorías y actividades de validación de la OACI.
- f) Promover la mejora continua del sistema regulatorio nacional.

8. RESULTADO ESPERADO

La aplicación uniforme de este instructivo permitirá disponer de un registro único, actualizado y trazable del estado de cumplimiento de los SARP's PANS y SUPPS por parte del Estado Paraguayo, facilitando la planificación de acciones regulatorias, el seguimiento de las diferencias notificadas, la toma de decisiones institucionales y la demostración del cumplimiento normativo ante la OACI, en el marco del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) y del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP-CMA).

 GOBIERNO DEL PARAGUAY PARAGUÁI REKUÁI  DINAC			
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP) REGLAS PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEYES, DESARROLLO Y ENMIENDA DE REGLAMENTOS AERONAUTICOS			
CÓD.: N.A.	EDICIÓN: 04	REVISIÓN: 00	PÁG.: 8 de 8

9. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO											
CODIGO: FL-USOAP-02				REVISIÓN:00					PÁGINA: 1/1		
N° (1)	ANEXO OACI (2)	ENMIENDA (3)	REFERENCIA SARP/PANS/SUPP (4)	TEXTO RESUMIDO SARP/PANS/SUPP (5)	REGULAC. NACIONAL APLICABLE (6)	REFERENCIA NACIONAL (7)	CUMPLIMIENTO (8)	DIFERENCIA IDENTIFICADA (9)	NOTIFICADA EN EFOD (10)	ACCIÓN REQUERIDA (11)	RESPONSABLE (12)
ELABORADO POR:				APROBADO POR				EVALUADO POR:			
Fecha:											

Aprobado por: Presidente de la DINAC	Resolución N°: XXXX/2026	Fecha: XX/XX/2026
--------------------------------------	--------------------------	-------------------



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 5

APÉNDICE 3.

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1** La Matriz de Clasificación de Diferencias constituye una herramienta técnica destinada a apoyar el proceso institucional de identificación, análisis y clasificación de las diferencias existentes entre los Estándares y Métodos Recomendados (SARPs) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la normativa aeronáutica nacional.
- 1.2** Su aplicación permite realizar una evaluación sistemática de cada diferencia detectada durante los procesos de desarrollo, revisión o enmienda de leyes, reglamentos aeronáuticos, reglamentaciones técnicas y demás instrumentos normativos emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), determinando su naturaleza, impacto sobre la seguridad operacional y el nivel de significancia que corresponda.
- 1.3** La utilización de esta matriz fortalece el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, facilitando la notificación oportuna de diferencias a la OACI cuando corresponda, así como la implementación de acciones correctivas orientadas a reducir las brechas normativas identificadas.
- 1.4** Asimismo, esta herramienta constituye un elemento de evidencia objetiva dentro del Sistema Estatal de Seguridad Operacional (SSP), permitiendo demostrar ante las auditorías del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP CMA) la existencia de un procedimiento documentado para evaluar, clasificar, justificar y gestionar las diferencias respecto de los SARPs, garantizando la trazabilidad de las decisiones adoptadas y la aplicación uniforme de criterios técnicos conforme a las directrices contenidas en el Doc. 10055 de la OACI.

2. OBJETIVO

- 2.1** Establecer los criterios técnicos y metodológicos para la identificación, evaluación y clasificación de las diferencias existentes entre los Estándares y Métodos Recomendados (SARPs) de la OACI y la normativa aeronáutica nacional, determinando de manera objetiva si dichas diferencias son significativas o no significativas, conforme a los lineamientos establecidos por la OACI, facilitando la gestión del cumplimiento normativo, la notificación de diferencias cuando corresponda, la planificación de acciones correctivas y la generación de evidencias objetivas para los procesos de vigilancia continua y auditorías del Programa USOAP CMA.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 5

3. ALCANCE

3.1 La presente matriz será de aplicación obligatoria en todos los procesos de elaboración, revisión, actualización y enmienda de leyes, reglamentos aeronáuticos, reglamentaciones técnicas, procedimientos, manuales y demás documentos normativos desarrollados por la DINAC que tengan relación con los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

3.2 Su utilización comprende el análisis de todas las diferencias identificadas durante las evaluaciones de cumplimiento normativo, autoevaluaciones del USOAP CMA, elaboración de Protocol Questions (PQ), implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), elaboración de Planes de Acciones Correctivas (CAP), procesos de armonización normativa y cualquier otra actividad institucional relacionada con la implementación de los SARPs de la OACI.

3.3 La matriz será utilizada por la Coordinación General del SSP, las áreas técnicas competentes, las dependencias responsables de la elaboración normativa y las unidades encargadas del seguimiento del cumplimiento de los SARPs, constituyendo un registro oficial para respaldar las decisiones técnicas adoptadas respecto de la clasificación de las diferencias.

4. INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS

Cada fila representará una única disposición objeto de evaluación.

La información deberá registrarse de la siguiente manera:

COLUMNA 1- N.º (número)

Registrar el número correlativo del análisis.

COLUMNA 2- SARP

Indicar el número exacto del Estándar o Método Recomendado evaluado (ejemplo: 3.1.1).

COLUMNA 3- Diferencia

Describir de forma breve la diferencia identificada.

Ejemplos:

- a) Sin diferencias.
- b) Implementación parcial.
- c) Requisito no desarrollado.
- d) Procedimiento diferente.
- e) Ausencia de regulación.
- f) Aplicación limitada.
- g) Diferencia administrativa.

COLUMNA 4- Objetivo del SARP afectado

Indicar si la diferencia afecta el propósito esencial del requisito de la OACI.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 5

Opciones:

- a) Sí.
- b) No.

Se considerará que el objetivo está afectado cuando la diferencia impida cumplir el propósito previsto por el SARP.

COLUMNA 5- Impacto en la Seguridad Operacional

Evaluar el efecto potencial de la diferencia sobre la seguridad operacional.

Clasificación:

- a) Bajo.
- b) Moderado.
- c) Alto.

La evaluación deberá considerar:

- a) exposición al riesgo;
- b) probabilidad de ocurrencia;
- c) consecuencias operacionales;
- d) existencia de medidas mitigadoras.

COLUMNA 6- Clasificación

Seleccionar únicamente una de las siguientes categorías:

Sin diferencia

Existe cumplimiento total del SARP.

No significativa

Existen diferencias de forma, redacción, estructura administrativa o procedimiento interno que no afectan el objetivo del SARP ni generan un impacto relevante en la seguridad operacional.

Significativa

- a) La diferencia afecta el cumplimiento del objetivo del SARP.
- b) Existe incumplimiento parcial o total.
- c) No existe regulación.
- d) La diferencia incrementa el riesgo para la seguridad operacional.
- e) Puede requerir notificación a la OACI conforme al artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y al Doc. 10055.

5- CRITERIOS PARA EVALUACIÓN

5.1 Una diferencia será considerada **Significativa** cuando se verifique una o más de las siguientes condiciones:

Aprobado por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.	EDICIÓN: 04	REVISIÓN: 00	PÁG.: 4 de 5
------------	-------------	--------------	--------------

- a) ausencia de normativa;
- b) cumplimiento parcial del SARP;
- c) requisitos técnicos incompletos;
- d) diferencias que afecten directamente la seguridad operacional;
- e) inexistencia de mecanismos de supervisión;
- f) incumplimiento de responsabilidades establecidas por la OACI.

5.2 Una diferencia será considerada **No significativa** cuando:

- a) el objetivo del SARP continúe plenamente satisfecho;
- b) existan diferencias únicamente editoriales o de formato;
- c) existan diferencias administrativas que no modifiquen el nivel de cumplimiento;
- d) la diferencia no produzca efectos sobre la seguridad operacional.

5.3 Antes de aprobar la matriz deberá verificarse que:

- a) todos los SARPs evaluados se encuentren registrados;
- b) la clasificación esté técnicamente justificada;
- c) exista evidencia documental suficiente;
- d) la evaluación sea coherente con la matriz de cumplimiento normativo institucional;
- e) las diferencias significativas cuenten con acciones de seguimiento y, cuando corresponda, con el proceso de notificación a la OACI.

5.4 La correcta aplicación de este instructivo garantiza la uniformidad de criterios institucionales, facilita la gestión del cumplimiento de los SARPs, fortalece la vigilancia continua del SSP y proporciona evidencia objetiva para las auditorías USOAP CMA respecto del proceso de identificación, clasificación y gestión de diferencias.

6. RECOMENDACIONES PARA EL EVALUADOR

Durante el análisis deberán observarse los siguientes principios:

- a) Realizar la evaluación con criterios exclusivamente técnicos, objetivos y sustentados en evidencia documental verificable.
- b) Basar el análisis en la versión vigente del Anexo de la OACI y de la normativa nacional aplicable.
- c) Evitar interpretaciones subjetivas o sustentadas únicamente en la experiencia personal.
- d) Mantener la coherencia entre la Matriz de Cumplimiento Normativo y la Matriz de Clasificación de Diferencias.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 5 de 5

- f) Considerar el propósito y la intención del SARP antes de determinar la existencia de una diferencia.

7. RESULTADO ESPERADO

Una vez finalizada la matriz, el evaluador dispondrá de un diagnóstico integral que permitirá:

- a) Fortalecimiento del cumplimiento normativo
- b) Mejora de la gestión institucional
- c) Cumplimiento de las obligaciones internacionales
- d) Generar evidencia objetiva para el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) y para las actividades de vigilancia continua del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP-CMA).

8. CONSIDERACIONES FINALES

La Matriz de Clasificación de Diferencias deberá ser utilizada como una herramienta permanente de gestión, análisis y seguimiento, permitiendo identificar oportunamente las brechas normativas existentes, establecer prioridades de actuación y orientar los procesos de actualización legislativa y reglamentaria necesarios para mantener la armonización con los estándares internacionales.

9. MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS					
CODIGO: FL USOAP-03		REVISIÓN:00		PÁGINA. 1/1	
Nº (1)	SARP (2)	DIFERENCIA (3)	OBJETIVO DEL SARP AFECTADO (4)	IMPACTO SEGURIDAD OPERACIONAL (5)	CLASIFICACIÓN (6)
ELABORADO POR:		APROBADO POR:		EVALUADO POR:	

Aprobado por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 1 de 8

APÉNDICE 4.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DIFERENCIAS NORMATIVAS

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1** La identificación de diferencias entre la normativa nacional y las Normas y Métodos Recomendados (SARPs), PANS y SUPPs de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento del sistema de vigilancia de la seguridad operacional del Estado. No obstante, la existencia de una diferencia normativa no implica, por sí sola, un riesgo equivalente, por lo que resulta indispensable disponer de una metodología objetiva que permita evaluar su impacto potencial y establecer prioridades para su tratamiento.
- 1.2** La presente Matriz de Evaluación de Riesgos de Diferencias Normativas ha sido desarrollada como una herramienta técnica para apoyar el análisis sistemático de las diferencias identificadas durante los procesos de revisión normativa, armonización legislativa, autoevaluaciones, auditorías internas, actividades del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP-CMA), así como en cualquier otro proceso relacionado con el cumplimiento de los SARPs, PANS y SUPPs de la OACI.
- 1.3** La metodología propuesta se basa en los principios de gestión del riesgo establecidos en el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), incorporando criterios de probabilidad e impacto que permiten determinar el nivel de riesgo asociado a cada diferencia normativa y definir las acciones de mitigación correspondientes. Asimismo, facilita la priorización de las iniciativas de adecuación normativa, optimiza la asignación de recursos institucionales y fortalece la toma de decisiones basada en riesgos.
- 1.4** La aplicación uniforme de esta matriz contribuye al mejoramiento continuo del sistema normativo nacional, al fortalecimiento de las funciones críticas de vigilancia de la seguridad operacional y al cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

2. OBJETIVO

- 2.1** Establecer una metodología uniforme, objetiva y documentada para evaluar el nivel de riesgo asociado a las diferencias identificadas entre la normativa nacional y los SARPs, PANS y SUPPs de la OACI, mediante la aplicación de criterios de probabilidad e impacto que permitan determinar su nivel de criticidad, priorizar las acciones de armonización normativa, definir medidas de mitigación y apoyar la



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 2 de 8

toma de decisiones institucionales dentro del proceso de vigilancia del cumplimiento normativo.

3. ALCANCE

3.1 La presente matriz será aplicada durante la identificación, evaluación, seguimiento y tratamiento de todas las diferencias normativas detectadas entre la legislación, reglamentación, procedimientos, manuales y demás disposiciones nacionales aplicables a la aviación civil y los SARP, contenidos en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, así como también los PANS y SUPPs,

3.2 Su utilización comprende, entre otros, los siguientes procesos:

- a) Evaluaciones de cumplimiento normativo.
- b) Procesos de armonización legislativa y reglamentaria.
- c) Elaboración y actualización de matrices de diferencias normativas.
- d) Autoevaluaciones institucionales.
- e) Preparación para auditorías y actividades de validación del USOAP-CMA.
- f) Elaboración y seguimiento de Planes de Acción Correctiva (CAP).
- g) Procesos de gestión del riesgo dentro del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).
- h) Análisis técnico previo a la notificación de diferencias a la OACI.
- i) Priorización de proyectos de actualización normativa.

3.3 La matriz será utilizada por las dependencias responsables del desarrollo normativo, supervisión de la seguridad operacional, coordinación general del SSP, gestión del cumplimiento normativo y demás áreas técnicas que participen en el proceso de evaluación de diferencias.

4. INSTRUCCIÓN DE LLENADO DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DIFERENCIA NORMATIVA

4.1 Para garantizar la uniformidad del análisis y la trazabilidad de la información, la matriz deberá completarse conforme a las siguientes instrucciones:

COLUMNA	INSTRUCCIÓN DE LLENADO
N°	Registrar un número correlativo para identificar cada diferencia evaluada. La numeración deberá mantenerse consecutiva para facilitar su trazabilidad y seguimiento.
Anexo OACI	Indicar el número y nombre del Anexo de la OACI del cual proviene el SARP evaluado (por ejemplo: Anexo 1 – Licencias al Personal; Anexo 19 – Gestión de la Seguridad Operacional). Cuando corresponda, podrá incorporarse la referencia específica del Capítulo, Sección o Norma aplicable.
Normativa Nacional	Registrar la disposición nacional relacionada con el SARP analizado, indicando el tipo de documento (Ley, Reglamento, Resolución, Manual, Procedimiento, Circular, etc.), su identificación oficial y, cuando sea posible, el artículo, capítulo o numeral correspondiente.
Tipo de	Indicar la naturaleza de la diferencia identificada. Como referencia, podrán utilizarse las

Aprobado por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 3 de 8

Diferencia	siguientes categorías: Ausencia normativa, Cumplimiento parcial, Diferencia técnica, Diferencia procedimental, Normativa desactualizada, Aplicación insuficiente u otra clasificación definida por la institución.
Descripción de la diferencia	Describir de manera clara, objetiva y precisa la diferencia existente entre el SARP y la normativa nacional. La descripción deberá explicar qué requisito no se encuentra implementado, qué aspecto presenta diferencias o cuál es la brecha identificada, evitando apreciaciones subjetivas.
Probabilidad (1-5)	Asignar un valor entre 1 y 5 de acuerdo con la posibilidad de que la diferencia genere consecuencias negativas para el cumplimiento normativo o la seguridad operacional. La valoración deberá realizarse conforme a la escala de probabilidad establecida en el presente Manual.
Impacto (1-5)	Asignar un valor entre 1 y 5 considerando la severidad de las consecuencias que podría producir la diferencia normativa sobre la seguridad operacional, las funciones críticas de vigilancia, el cumplimiento de los SARPs, los resultados del USOAP-CMA o las obligaciones internacionales del Estado. La valoración deberá efectuarse utilizando la escala de impacto aprobada en este Manual.
Nivel de Riesgo	Registrar el resultado obtenido de la evaluación del riesgo, calculado mediante la metodología institucional establecida (por ejemplo, Probabilidad × Impacto). El resultado deberá coincidir con el valor reflejado en la matriz de riesgos.
Clasificación	Indicar la categoría de riesgo correspondiente al resultado obtenido: Bajo, Moderado, Alto o Crítico , conforme a los rangos definidos por la institución.
Consecuencia Potencial	Describir los posibles efectos derivados de mantener la diferencia normativa sin tratamiento. Se deberán considerar, entre otros aspectos, el impacto sobre la seguridad operacional, el cumplimiento de los SARPs, las Funciones Críticas del Estado, los resultados del USOAP-CMA, las obligaciones internacionales y la gestión institucional.
Medidas de mitigación	Registrar las acciones correctivas o preventivas propuestas para eliminar o reducir el riesgo asociado a la diferencia. Las medidas deberán ser específicas, viables y orientadas a lograr la armonización normativa o implementar controles compensatorios cuando corresponda.
Responsable	Indicar la dependencia, dirección, unidad administrativa o funcionario responsable de implementar las medidas de mitigación, efectuar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
Plazo	Establecer la fecha o período previsto para la implementación de las medidas de mitigación, considerando el nivel de riesgo identificado y las prioridades institucionales.
Estado	Registrar la situación actual de la acción propuesta. Como referencia podrán utilizarse las siguientes categorías: Pendiente, En proceso, Implementada, Verificada, Cerrada o cualquier otra clasificación adoptada oficialmente por la institución.

5- RESULTADOS ESPERADOS

5.1 La aplicación sistemática de la Matriz de Evaluación de Riesgos de Diferencias Normativas permitirá:

- Evaluar de forma objetiva, uniforme y documentada el riesgo asociado a cada diferencia normativa.
- Priorizar las acciones de armonización normativa conforme a criterios de riesgo y criticidad.
- Optimizar la planificación institucional para la actualización de la legislación y reglamentación aeronáutica.

Aprobado por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 4 de 8

- d) Fortalecer el cumplimiento de los SARPs de la OACI y de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.
- e) Facilitar la elaboración, seguimiento y cierre de los Planes de Acción Correctiva derivados del USOAP-CMA.
- f) Incrementar la eficacia del Programa Estatal de Seguridad Operacional mediante la aplicación de un enfoque preventivo y basado en riesgos.
- g) Mejorar la trazabilidad, transparencia y consistencia de los procesos de evaluación normativa.
- h) Proporcionar información técnica confiable para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección.
- i) Contribuir al mejoramiento continuo del sistema de vigilancia de la seguridad operacional y al fortalecimiento de las capacidades institucionales para mantener un marco normativo alineado con las disposiciones de la OACI y las mejores prácticas internacionales.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1 La evaluación deberá considerar dos variables principales:

- a) Probabilidad
- b) Impacto

6.1.1 El resultado determinará el Nivel de Riesgo Institucional.

6.2 MATRIZ N° 1- ESCALA DE PROBABILIDAD

VALOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	Muy baja	La diferencia prácticamente no genera consecuencias operacionales.
2	Baja	Podría ocasionar inconvenientes menores bajo circunstancias particulares.
3	Media	Existe posibilidad razonable de afectar el cumplimiento de un SARP o proceso institucional.
4	Alta	Es probable que genere incumplimientos o debilite funciones críticas del sistema.
5	Muy Alta	La diferencia afecta continuamente la capacidad del Estado para cumplir el SARP.

6.3 MATRIZ N° 2- ESCALA DE IMPACTO

VALOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	No afecta la seguridad operacional ni el cumplimiento internacional.

Aprobado por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DE LA
NORMATIVA AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 5 de 8

2	Menor	Genera observaciones administrativas sin consecuencias operacionales.
3	Moderado	Puede afectar parcialmente una Función Crítica del USOAP.
4	Mayor	Compromete el cumplimiento efectivo de obligaciones internacionales.
5	Catastrófico	Puede afectar significativamente la seguridad operacional o derivar en una PQ No Satisfactoria.

6.4

MATRIZ DE NIVEL DE RIESGO

IMPACTO	PROBABILIDAD				
	1	2	3	4	5
5	5	10	15	20	25
4	4	8	12	16	20
3	3	6	9	12	15
2	2	4	6	8	10
1	1	2	3	4	5

6.5

INTERPRETACIÓN DEL RIESGO

RESULTADO	NIVEL	TRATAMIENTO
1-6	Bajo	Aceptar y monitorear
8-12	Moderado	Implementar medidas de mitigación programadas
15-16	Alto	Implementación de acciones correctivas prioritarias
20-25	Crítico	Acción inmediata por la Alta Dirección



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
REGLAS PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEYES, DESARROLLO Y ENMIENDA DE
REGLAMENTOS AERONAUTICOS

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 7 de 8

7. CRITERIOS PARA VALORAR EL IMPACTO

Durante la evaluación deberán analizarse, entre otros, los siguientes aspectos:

ASPECTO EVALUADO	CONSIDERACIÓN
Seguridad Operacional	¿La diferencia incrementa el riesgo operacional?
Cumplimiento OACI	¿Impide cumplir un SARP?
USOAP	¿Puede generar una PQ No Satisfactoria?
Funciones críticas	¿Afecta CE-1 a CE-8?
Vigilancia	¿Limita las facultades del Estado?
Implementación	¿Impacta la gestión del riesgo estatal?
Aplicabilidad jurídica	¿Genera vacíos legales?
Capacidad Institucional	¿Existe personal y recursos suficientes?

8- FACTORES PARA DETERMINAR LA PROBABILIDAD

FACTOR	PREGUNTA
Frecuencia	¿La diferencia se presenta frecuentemente?
Aplicación	¿La norma se utiliza regularmente?
Controles	¿Existen controles compensatorios?
Experiencia	¿Han ocurrido problemas derivados anteriormente?
Complejidad	¿Es difícil implementar el SARP?
Recursos	¿Existen limitaciones técnicas o presupuestarias?

9. RECOMENDACIONES PARA EL EVALUADOR

9.1 Antes de asignar el nivel de riesgo, el evaluador deberá verificar:

- Que la diferencia haya sido correctamente clasificada (Artículo, Norma, Método Recomendado o Procedimiento).
- Que exista evidencia documental que respalde el análisis.
- Si la diferencia afecta uno o más de los ocho Elementos Críticos del sistema de vigilancia de la seguridad operacional.
- Si corresponde notificar la diferencia a la OACI conforme al artículo 38 del Convenio de Chicago.
- Si existen medidas compensatorias eficaces que reduzcan el riesgo.
- Si la diferencia repercute en la implementación del SSP, del SMS o en las obligaciones internacionales del Estado.

Aprobado por: Presidente de la DINAC

Resolución N°: XXXX/2026

Fecha: XX/XX/2026



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD (SSP)
REGLAS PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEYES, DESARROLLO Y ENMIENDA DE
REGLAMENTOS AERONAUTICOS

CÓD.: N.A.

EDICIÓN: 04

REVISIÓN: 00

PÁG.: 7 de 8

- g) Si la diferencia puede afectar las Preguntas de Protocolo (PQ) del USOAP-CMA o generar hallazgos durante auditorías o actividades de validación.

10. RESULTADO ESPERADO

10.1 La aplicación de esta matriz permitirá:

- a) Evaluar de manera objetiva el riesgo asociado a cada diferencia normativa.
- b) Priorizar las acciones de armonización legislativa y reglamentaria según su criticidad.
- c) Fundamentar técnicamente la aceptación temporal de determinadas diferencias cuando existan medidas compensatorias adecuadas.
- d) Facilitar la elaboración y actualización de Planes de Acción Correctiva (CAP) derivados del USOAP-CMA.
- e) Fortalecer el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) mediante un enfoque basado en riesgos.
- f) Proporcionar evidencia objetiva para auditorías, misiones de validación y revisiones internas.
- g) Mejorar la trazabilidad y la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección respecto del cumplimiento de los SARPs, PANS y SUPPs de la OACI.

11.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DIFERENCIA NORMATIVA

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DIFERENCIA NORMATIVA													
CÓDIGO: FL-USOAP-04						REVISIÓN: 00						PÁGINA: 1/1	
N°	ANEXO OACI	NORMATIVA NACIONAL	TIPO DE DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA	PROBABILIDAD (1-5)	IMPACTO (1-5)	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN	CONSECUENCIA POTENCIAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	ESTADO
ELABORADO POR:					APROBADO POR:				EVALUADO POR:				
